

ESTADO No. 0032

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de agosto de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	16600	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	21-08-2019	PARM N° 656	DAR a conocer a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular de la licencia de explotación No. 16600, el concepto técnico PARM No. 39 del 18 de enero de 2019. APROBAR para la licencia de explotación No. 16600, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 39 del 18 de enero de 2019. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías segundo (II) trimestre de 2018. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías tercer (III) trimestre de 2018. - El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías cuarto (IV) trimestre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular de la licencia de Explotación No. 16600 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 39 del 18 de enero de 2019, radiquen: - Constancia de Acto Administrativo de Viabilidad Ambiental o información actualizada sobre estado de trámite de obtención de

					la misma, considerando que en concepto técnico 09/12/2003 y auto SFOM—C-057 del 21/01/2006, le fue aprobado el PTO.
					REQUERIR al titular de la licencia No. 16600 para que acredite el cumplimiento a las recomendaciones efectuadas mediante informes de visita de fiscalización al área otorgada: Informe No. PARM-S-601 realizada el día 26/07/2017 e Informe de fiscalización No. PARM-431 del 26/06/2018, de conformidad con lo establecido en la Guía Minero Ambiental y con el fin de socializar ante los habitantes del sector la existencia de dicho título minero.
					INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero –BFM- anual 2017 radicado con oficio No. 2018073021543 del 30 de julio de 2018 y el Formato Básico Minero –BFM- semestral 2018 radicado con oficio No. 2018071728280 del 17 de julio de 2018, serán evaluados una vez el Sistema Integral de Gestión Minera “SI.MINERO” permita su evaluación.
					INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero –BFM- anual 2018 radicado con oficio No. 2019020835258 del 8 de febrero de 2019, el Formato Básico Minero –BFM- semestral 2019 radicado con oficio No. 2019071641314 del 16 de julio de 2019, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2019 allegado mediante oficio radicado No. 20195500770832 del día 4 de abril de 2019 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre del año 2019 allegado mediante oficio radicado No. 20195500855642 del día 11 de julio de 2019, serán evaluados en una próxima evaluación técnica ya que estos fueron radicados con posterioridad a la evaluación técnica y no serán requeridos en el presente acto administrativo.
					PONER EN CONOCIMIENTO la licencia de explotación No. 16600 , a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN sobre el trámite pendiente de solicitud de acogimiento al cambio de modalidad, por ser de su competencia.
AUTO	16102	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	21-08-2019	PARM N° 657
					DAR a conocer a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A. , titular de la licencia de explotación No. 16102 , el concepto técnico PARM No. 40 del 18 de enero de 2019.



					APROBAR para la licencia de explotación No. 16102, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 40 del 18 de enero de 2019. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías segundo (II) trimestre de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías tercer (III) trimestre de 2018. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías cuarto (IV) trimestre de 2018. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la compañía titular de la Licencia de Explotación No. 16102 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 40 del 18 de enero de 2019, radiquen: • La corrección y/o modificación del Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018. REQUERIR al titular de la licencia No. 16102 para que acredite el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas mediante informe de visita de fiscalización No. PARM-432 realizada el día 05/06/2018, de conformidad con lo establecido en la Guía Minero Ambiental y con el fin de socializar ante los habitantes del sector la existencia de dicho título minero. INFORMAR a la sociedad titular que el Formato Básico Minero –FBM- anual 2018 radicado con oficio No. 2019020835208 del 8 de febrero de 2019, el Formato Básico Minero –FBM- semestral 2019 radicado con oficio No. 2019071641151 del 16 de julio de 2019, el formulario declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2019 radicado con oficio No. 20195500770862 del día 8 de abril de 2019 y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del año 2019 radicado con oficio No. 20195500855662 del 11 de julio de 2019, serán evaluados en una próxima evaluación técnica ya que estos fueron radicados con posterioridad
--	--	--	--	--	--

					a la evaluación técnica y no serán requeridos en el presente acto administrativo.
					PONER EN CONOCIMIENTO la licencia de explotación No. 16102 , a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN sobre el trámite pendiente de solicitud de acogimiento al cambio de modalidad, por ser de su competencia.
AUTO	GFL-141	CERRO MATOSO S.A.	5	22-08-2019	PARM N° 664
DAR a conocer a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. GFL-141, el Concepto Económico No. GRCE 0076 -2019 del 31 de mayo de 2019 DAR a conocer al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Económico No. GRCE 0076 -2019 del 31 de mayo de 2019. APROBAR para el contrato de concesión No. GFL-141, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0076 -2019 del 31 de mayo de 2019: La póliza No. 8001007876 de la compañía AXA Colpatría Seguros S.A. con vigencia del 13 de mayo de 2019 al 18 de marzo de 2020. REQUERIR a la sociedad CERRO MATOSO S.A., titular del Contrato de Concesión No. GFL-141, informándole que se encuentra incurso en la causal de CADUCIDAD, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de TRECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$381.522.334), sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.					



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 1

					Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago de canon superficial" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> INFORMAR que por medio de la Resolución GSC N° 000404 del 21 de junio de 2019, notificada por conducta concluyente a la apoderada de la titular, ejecutoriada y en firme el día 14 de agosto de 2019, se resuelve la solicitud de suspensión de obligaciones solicitada mediante oficio 20195500725342 del 13 de febrero de 2019 y oficio No. 20195500726582 del 14 de febrero de 2019, concediéndose la suspensión por el periodo comprendido del 19 de marzo de 2019 al 19 de marzo de 2020, la cual está en trámite de inscribirse en Registro Minero Nacional –RMN-. INFORMAR que la Resolución VSC N° 000277 del 04 de junio de 2015, notificada por conducta concluyente el 17 de junio de 2015, la cual prorrogó la suspensión de obligaciones del Contrato de Concesión N° GFL-141, por un (01) periodo de ocho (08) meses así: desde el 18 de septiembre de 2014 hasta el 17 de mayo de 2015, no fue sujeta a inscripción en el Catastro minero Nacional (C.M.C), debido a que por medio de Resolución VSC N° 000620 del 01 de Septiembre de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución VSC N° 000277 del 04 de junio de 2015, modificando el periodo de suspensión declarado en el acto administrativo recurrido. En consecuencia, se declaró la suspensión temporal de obligaciones para el Contrato de Concesión N° GFL-141 por un (01) periodo de seis (06) meses así: del 18 de marzo de 2015 hasta el 17 de septiembre de 2015.
AUTO	LCQ-16171	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	22-08-2019	PARM N° 665 DAR a conocer a la sociedad MINERALES CORDOBA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión No. LCQ-16171, el Concepto Económico No. GRCE 0081 -2019 del 11 de abril de 2019. DAR a conocer al Grupo de Recursos Financieros, el Concepto Económico No. GRCE 0081 -2019 del 11 de abril de 2019.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de agosto de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín